MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 036-2017-AL-MPC

Cañete, 27 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 045-2017-GDSyH-MPC, de fecha 24 de enero de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre conformación del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones, entre ellas, para ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, conforme a lo dispuesto por el Art. 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 25307 crea el Comité de Gestión del Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, declarándose de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Se establece que el Programa de Apoyo Alimentario a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática;

Que, mediante Ley N° 27731 se regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario y mediante Reglamento de la citada ley aprobado mediante Decreyo Supremo N° 006-2003-MIMDES, se estableció de cada una de las organizaciones sociales de base deberá acreditar a su representante de cada una de las organizaciones sociales de base deberá acreditar a su representante respectivo, mediante comunicación escrita dirigida a la más alta autoridad del PRONAA, en el nivel correspondiente adjuntando copia del acta de asamblea en la que resultó elegida en forma libre y democrática por mas del 50% de las asociadas;

...///

///...

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS de fecha 05 de julio del 2016, se establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria PCA, el mismo que en su artículo 10 señala que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, mediante Informe N° 045-2017-GDSyH-MPC de fecha 24 de enero del 2017, se realizó la reunión mensual de comedores populares, donde se llevó a cabo la elección democrática de la nueva conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, remitiendo los actuados a efectos de que se realice el reconocimiento correspondiente mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2015-AL-MPC de fecha 02 de febrero del 2015, se resuelva actualizar la designación de los representantes del Comité de Gestión Provincial de Asistencia Alimentaria, el mismo que tendrá una duración de dos años;

Que, el Art. 23° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, señala que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem; por lo que ha caducado la designación del Comié mencionado precedentemente;

Que, en ese sentido, y tomando en cuenta que las OSB participan en la gestión y fiscalización de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA, a través de una representante de cada una de ellas, en cada una de ellas, en calidad de delegadas Ad Honorem, con voz y voto, en los órganos administrativos centrales y desconcentrados, resulta atendible se constituya el Comité de Gestión para el Programa de Complementación Alimentaria, del distrito de San Vicente, por haberse extinguido su período de vigencia;

Que, mediante Informe Legal N° 62-2017-GAJ-MPC de fecha 08 de febrero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: 1) Que, es viable se constituya el Comité de Gestión para el Programa de Complementación Alimentaria, del distrito de San Vicente, conforme a lo acordado mediante Acta de reunión de fecha 10 de enero del 2017; 2) Que, se haga de conocimiento el

...///

acto resolutivo que recaiga en los presentes actuados a los integrantes del Comité de Gestión y a las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cañete que se relacionan con dicho procedimiento para su conocimiento y fines;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE**, por el periodo de 02 años del 27/02/2017 al 26/02/19, la cual será integrada por:

Dos (2) Representante del Gobierno Local	**DNI**
• Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas	41086642
• Ing. Liliana Inés Barillas Manrique	44811023

Tres (3) Representantes de las Organizaciones Sociales de Base

Sra. Enciso Vilcachagua Zoila	06279823
Sra. Ruiz Jiménez Rosa Victoria	15394010
Sra. Saravia Arias de Arteaga Ana María	15344980

Un (01) Representante de la Institución Pública

• Lic. Luis Antonio Brañez Aguirre	41461812

ARTÍCULO 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios y a la Gerencia Municipal su supervisión.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE